

En Sant Cugat del Vallés, a 10 de julio de 2009

REUNIDOS

De una parte, las Compañías BanSabadell Pensiones, S.A., BanSabadell Vida, S.A. y BanSabadell Seguros Generales, S.A., representadas todas ellas por su Directora General, Silvia Ávila Rivero, según poderes otorgados en Barcelona ante el Notario Joan Carles Oller Favaró en fecha 18 de septiembre de 2008, (protocolos número 2977, 2976 y 2975 respectivamente)

Y de otra la representación unitaria de los trabajadores de las tres empresas citadas, compuesta por los siguientes delegados de personal:

Laura Alcázar Muñoz (Por CCOO de Bansabadell Seguros Generales, S.A.)
María Fe Díaz Fernández (Por CCOO de Bansabadell Vida, S.A.)
Antonio Martínez García (Por CCOO de Bansabadell Vida, S.A.)
Montserrat Migens Montero (Por CCOO de Bansabadell Vida, S.A.)
Albert Creus Jornet (Por UGT de Bansabadell Pensiones, S.A.)

Asesores:

María García García (Por CCOO)
Juan Antonio López Carpio (Por UGT)

MANIFIESTAN

A) Que como consecuencia de la venta por BANCO DE SABADELL, S.A. a ZURICH VIDA Y ZURICH ESPAÑA, del 50% de sus filiales de Banca Seguros, BanSabadell Pensiones, S.A., BanSabadell Vida, S.A. y BanSabadell Seguros Generales, S.A., el 11 de diciembre de 2008 se firmó un Pacto entre el BANCO DE SABADELL, S.A. y la representación legal de los empleados, dicho Pacto regulaba la situación de éstos, derivada de su nueva vinculación, por razón de actividad, con las referidas Compañías, ZURICH ESPAÑA y ZURICH VIDA.

B) Que BanSabadell Pensiones, S.A., BanSabadell Vida, S.A. y BanSabadell Seguros Generales, S.A. y los representantes legales de los empleados con fecha 26 de junio de 2009, acordaron homologar las condiciones laborales de la plantilla con las de la plantilla de ZURICH ESPAÑA y ZURICH VIDA.

C) Que es interés de las partes firmantes, sustituir el derecho de retorno establecido en el acuerdo de 11 de diciembre de 2008, para los empleados que no lo ejerciten, por una compensación establecida de acuerdo con los años de servicio de los empleados en BANCO DE SABADELL S.A.

ACUERDAN

1º. Se establece una prima de compensación en función de los años de servicio en el Grupo Banco de Sabadell, a razón de 343,43 euros por año, para los empleados de las empresas BanSabadell Pensiones, S.A., BanSabadell Vida, S.A. y BanSabadell Seguros Generales, S.A. que no ejerciten el derecho de retorno, según se detalla en el ANEXO de este Acuerdo.

2º. Dicha prima se devengará siempre que el número de solicitudes de retorno a BANCO DE SABADELL S.A. no supere el 20% del total de empleados relacionados.

3º. El abono se realizará en la nómina de octubre de 2009.

CLAUSULA DE ADHESIÓN.

En lo que a las mismas concierne se adhieren a lo aquí pactado las compañías BANCO SABADELL S.A. y ZURICH CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y ZURICH VIDA S.A., representadas por JOSE ANTONIO SOLER LEON, y MATEU TORRES TORMO, respectivamente.